

año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia; 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2934, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Cecilio González Cabrera

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2934:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime

Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Cecilio González Cabrera, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 28 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$19.00,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Cecilio González Cabrera, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 28 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$19.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, dominicano, abogado y funcionario público, dotado de la Cédula Personal de Identidad serie 23, No. 4624, sello N° 81, para 1951, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor Cecilio González Cabrera (Cecilio Angeles), agricultor, del domicilio y residencia de “Rancho de los Plátanos”, lugar de Villa Trina, común de Moca, casado con María Obdulia Calderón, mayor de edad, dominicano, dotado de la Cédula Personal de Identidad serie 54, No. 6256, sello No. 288339, para 1950, se ha convenido el siguiente

CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento VENDE, con las garantías legales, en favor del señor CECILIO GONZALEZ CABRERA (CECILIO ANGELES), los siguientes inmuebles:

1o. Una porción de terreno constante de tres (3) tareas, a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO LA TAREA; y

2o.—Una porción de terreno constante de veinticinco (25) tareas, así: 10 tareas, a razón de RD\$1.00 la tarea; y quince tareas a razón de RD\$0.50, la tarea; Ambas porciones comprendidas dentro del ámbito de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (Ant. parcela No. 34, del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, provincia Espaillat, de la

cual el Estado Dominicano es propietario en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de agosto de 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

SEGUNDO: El precio de la presente venta (DIEZ Y NUEVE PESOS ORO) se obliga el comprador a pagarlo en la forma siguiente: RD\$6.34, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 181449, y la cantidad de RD\$12.66 restante será pagada en dos anualidades, por partes iguales, los días 28 del mes de abril de los años 1952 y 1953, siendo expresamente convenido que la falta de pago de una cualquiera de estas anualidades implicará rescisión de pleno derecho de este contrato;

TERCERO: Para seguridad de pago de la suma de DOCE PESOS SON SESENTISEIS CENTAVOS ORO (RD\$12.66), adeudada por el comprador, este consiente en gravar el inmueble a él vendido, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio previsto por el Art. 2103 del Código Civil, inciso primero.

Hecho en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano. —Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, Cecilio González Cabrera (huellas digitales), Comprador, Francisco José Bidó, Testigo.— Francisco Antonio Solano, Testigo.

YO, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, CERTIFICO: Que los señores JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y CECILIO GONZALEZ CABRERA (CECILIO ANGELES), comparecieron en mi Estudio y por ante mí, declarándose estar dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el contrato de venta que antecede; y el primero estampó su firma, y el segundo sus huellas digitales, después de declarar bajo juramento no saber firmar; todo en mi presencia y la de los testigos que firman, señores Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las Cédulas Personales de Identidad Nos. 7704 y 10311, serie 54, sellos números 207200 y 305104, respectivamente, para 1950; por lo cual legalizo dichas firmas y huellas digitales, cancelando para tales fines en el original perteneciente al comprador los siguientes sellos de Rentas Internas: uno del tipo de RD\$2.00, No. 309945, y otro del tipo de RD\$1.00, No. 1114324.

En la ciudad de Moca, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno.— Doy fé.— Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier.
Rgustín Aristy.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2935, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Ramón Brito Gómez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2935:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;